

Exempciones, prebeminencias, prerrogativas En muniçades
que por favor del dho ofiçio devien haver y gozar y os de von ser guar
dadas y os mudan y hagan mudan con todos los dnos y salacion de an
dos y pte de mudas segun se usso guardo, y mudio, assi a Nro antecesor
Como cada uno de los otros mis Nros dnos, que han sido, y son de la
dha dno, todo bun y cumplida mente sin faltar cosa alguna
y que en ello y impedimento alguno no pongan ni consentan po
ner; que lo desde ahora ho he por Nro dno ofiçio, y os doy fau
dad para le usar y exercer, caso que por los suso dnos, o alguno de ellos
del no sean admitido y quitongais el dho ofiçio por suyo de heredad
perpetua. Para siempre. Para, para los y Nros herederos y sube
ros, y para quien de Nos, o de ellos, huviera titulo o causa y Nos y
ellos legadais de heredad, prebeminencia, transpasa, y dngones del en vida
y en muerte por testamto; o en otra qualquier manera, como bie
nes, y de otros Nros propios y la persona en quien sube dno, se haya
con las mismas calidades prerrogativas, prebeminencias, y perse
puidad que Nos, sin que le falte cosa alguna, y que con el nombramto
de mudacion, o dngonion Nra y de quien sube dno en el dho ofiçio
seaya de desguasar titulo del con esta calidad y perpetuidad a unq.
El que de mudacion no aya dno ni viva dno, ni heras alguna
despues de la dha mudacion y aunque no se presenten ante mi antes
del termino de la ley y que si despues de Nro dno, o de la persona que sube
de dno en el dho ofiçio, le hubiere de heredar alguna que por ser menor
de heredad, o mujer, no le queda administrar, ni exercer ninguna facultad
de nombrar otra que en el en tanto que es de heredad, o la hija, o mu
jer de casa, le suya, y que se presenten ante el tal nombramto en el mi
compo de la camara, se le dno a titulo, o dno a mi a pasella, y que qu
riendo vincular o poner en Mayorazgo el dho ofiçio, Nos, o la persona

